



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **MEDICAL RECOVERY, S.A DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR **C. MANUEL ALONSO BECERRA IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, "EL C. DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA". INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO: 379 CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 21121113.
- I.6. EL DR. LUIS CADENA MENDEZ, DIRECTOR MEDICO DE ESTA UMAE, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUIRENTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

- I.7. EL MTR. DAVID LEMOINE LOPEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia DE "LOMAS VERDES" DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2, FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ASI COMO EL NUMERAL 4.17, 4.24.6, 5.3.16 INCISO C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.8.1, Y 5.6 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.8. EL DR. LUIS CADENA MENDEZ, DIRECTOR MEDICO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.
- I.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **NÚMERO IA-50-GYR-050GYR071-T-54-2024**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 35 FRACCION II, 36 PARRAFO I, 53, 55, 56, 66, 70, 71, 79 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); 50, 51 Y 54 DE SU REGLAMENTO; LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.10. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "**EL PROVEEDOR**" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.11. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
- I.12. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: AV. LOMAS VERDES No. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53150.

II. "**EL PROVEEDOR**" DECLARA:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,434 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96, CIUDAD DE MEXICO., LIC. MAURICIO MARTINEZ RIVERA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO 287257 CORRESPONDIENTE DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2002.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. MANUEL ALONSO BECERRA IBARRA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 112,702 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, LIC. FERNANDO CATÁÑO MUÑOZ SANDOVAL, CON ASIENTO DE CDMX., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

- II.3. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS REFERIDOS ARTÍCULOS.
- II.4. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS SU OBJETO SOCIAL IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE MATERIAL DE CURACION.
- II.5. LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MRE-020410-HT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NUMERO [REDACTED]
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- II.7.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2025. RELATIVO A LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LA REGLA I.2.1.16 ES OTRO NUMERAL DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON FOLIO [REDACTED]
- II.8.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.10. "EL PROVEEDOR O CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR COPIA AL INSTITUTO LA "OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, MISMA QUE FUE EMITIDA CON FECHA 04 DE JULIO DE 2025. Y FOLIO NUMERO [REDACTED]
- II.11. "EI PROVEEDOR O CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR COPIA AL INSTITUTO LA "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL" (INFONAVIT) VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE FUE EMITIDA 26 DE JUNIO DEL 2025. No. OFICIO. [REDACTED]
- II.12. "EL PROVEEDOR" O CONTRATISTA DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.
- II.13. "EL PROVEEDOR" O CONTRATISTA ACEPTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40 B ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CUANTO AL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES; POR LO QUE SOLICITA A "EL INSTITUTO" SE LE DESCUENTEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.
- II.14. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO UBICADO EN, DR. LICEAGA NO.7, COLONIA DOCTORES C.P06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CDMX.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0105 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037

CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO CUYAS "CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES MINIMAS, MAXIMAS PRECIO UNITARIO, MONTO MINIMO Y MAXIMO" SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO, DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$549,162.60 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 60/100), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,293,205.20 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA(N) DICHS BIENES, NUMERO DE ALTA, NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACION SOCIAL DE LA AFIANZADORA SELLADA POR EL ÁREA DE ALMACÉN, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES DEPARTAMENTO DE FINANZAS, EN AV. LOMAS VERDES No. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEX C.P. 53150. CON HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- C) "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES DEPARTAMENTO DE FINANZAS, SITA EN AV. LOMAS VERDES No. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEX. C.P. 53150. CON HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0105 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS

DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LOS CANJES.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LA UMAE, DE ACUERDO AL LUGAR DE DESTINO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE ACUERDO AL **ANEXO 3 (TRES)**, A TRAVÉS DE ORDENES DE REPOSICION LAS ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS **NATURALES** POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA MISMA, MAS 4 DIAS ADICIONALES CON APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% POR CADA DIA DE ATRASO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCULIR EL IVA.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

LAS ORDENES DE REPOSICION SERAN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES, VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://sai.imss.gob.mx>. ADICIONALMENTE, EL ÁREA SOLICITANTE DE CADA DELEGACIÓN O UMAE NOTIFICARÁ LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ GENERARSE A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL DE EMITIDA LA ORDEN DE REPOSICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES No. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO C.P. 53150, AL TELÉFONO Y FAX NÚMERO 53 73 93 36, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO [guadalupe.gutierrez@imss.gob.mx](mailto:guadalupe.gutierrez@imss.gob.mx), DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.

#### CONDICIONES DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA INDIVIDUAL Y TOTAL DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; ORDEN DE REPOSICIÓN; EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR EL PROVEEDOR POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE EMA, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 04 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR O CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", Y DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. -** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO (PENALIZACIONES Y/O DEDUCTIVAS), QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR "EL INSTITUTO" EN TERMINO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES POR LO QUE SOLICITA A "EL INSTITUTO" SE LE DESCUENTEN COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON "EL INSTITUTO" CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIISS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA. - PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:**

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR DOCE (12) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, AV. LOMAS VERDES No. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53150.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICITANTE PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes. técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", UBICADA EN AV. LOMAS VERDES No. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, C.P. 53150.
- III. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO", APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:**

1. CUANDO "EL PROVEEDOR", NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, CONFORME ADENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;
2. CUANDO "EL PROVEEDOR", NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA, DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO", HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

**"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA (5) DEL PRESENTE CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO). LA APLICACIÓN DE LA PENNA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENNAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENNAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCOTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTAN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERA CUBRIR "EL PROVEEDOR" POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCOTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENNAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENNAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENNAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA. - DEDUCTIVAS** EL INSTITUTO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 10% POR EL TOTAL DE LOS BIENES REPORTADOS CON FALLAS O DEFICIENCIAS DE CALIDAD, POR NO SUSTITUIRLAS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL REPORTE.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO LOS

15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.**

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES.** - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN DE ANEXOS.** - LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES MINIMAS, MAXIMAS PRECIO UNITARIO, MONTO MINIMO Y MAXIMO"
- ANEXO 2 (DOS)** "AREA TECNICA"
- ANEXO 3 (TRES)** "LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGAS"
- ANEXO 4 (CUATRO)** "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
- ANEXO 5 (CINCO)** "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".
- ANEXO 6 (SEIS)** "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, POR CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".
- ANEXO 7 (SIETE)** "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS"
- ANEXO 8 (OCHO)** "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL INFONAVIT"
- ANEXO 9 (NUEVE)** "CONSIDERACIÓN JURÍDICA"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

**VIGESIMA SEGUNDA. - PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** CUMPLIRA CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL DÍA 04 DE JULIO DEL 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>  <p>DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES TITULAR DE LA UMAE</p>	<p>"EL PROVEEDOR" MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.</p>  <p>C. MANUEL ALONSO BECERRA IBARRA REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>POR EL ÁREA REQUIRENTE</p>  <p>DR. LUIS CADENA MENDEZ DIRECTOR MEDICO</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO</p>

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y **MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.**, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025, POR UN MONTO TOTAL DE **\$1,293,205.20 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAT VERDES"**

**CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.**

**ANEXO 1  
"CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES MINIMAS, MAXIMAS PRECIO UNITARIO, MONTO MINIMO Y MAXIMO"**

Clasificación:  
Definitivo

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UNIDAD TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAT VERDES  
CONTRATO ADJUDICADO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: 050GYR071T05425-066  
No. ADQUISICIÓN: 050GYR071T05425-066  
ANEXO 1

Página: 1  
Fecha: 2025/07/10  
Hora: 02:07:55 p. m.

PROVEEDOR: MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: MRE-100421-MT4  
No. PROVEEDOR: 00000007

DESCRIPCIÓN CLAVE DEL ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE NETO
		MINIMA	MAXIMA						
075 074 0056 00 00 00	DESCUENTO DE 200 ML CON SOLIFICACIÓN, FR FRASCO/AMPALETA PARA CON 5 SERVICIOS. NUMERO DE FARMACIA: 00000007. PARA SU USO EN EL HC Y/O: EQUIPO PARA TERAPIA DE VENTILAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 000 057 0001. M ARCA: SMITH & NEWMAN MODELO: REGENERATOR TM.	4	5	218,850.00	2176,850.00	0%	20.00	218,850.00	2176,850.00
075 074 0056 00 00 00	Marca: SMITH & NEWMAN Farmacología: ESTADOS UNIDOS MEX Fabricación: MRE-100421-MT4								
075 074 0056 00 00 00	DESCUENTO DE 200 ML CON SOLIFICACIÓN, FR FRASCO/AMPALETA PARA CON 5 SERVICIOS. NUMERO DE FARMACIA: 00000007. PARA SU USO EN EL HC Y/O: EQUIPO PARA TERAPIA DE VENTILAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 000 057 0001. M ARCA: SMITH & NEWMAN MODELO: REGENERATOR TM.	4	15	228,200.00	2278,000.00	0%	20.00	228,200.00	2278,000.00
075 074 0056 00 00 00	Marca: SMITH & NEWMAN Farmacología: ESTADOS UNIDOS MEX Fabricación: MRE-100421-MT4								
075 074 0056 00 00 00	ESQUINA RECTANGULAR PARA TERAPIA DE PRECISO Y NEGATIVA, QUE INCLUYE DOS ESQUEJES DE FIBRA DE FORTIFICADO RETICULADO MÓDULO RIGID CON CONEXIONES DE 40 CM X 20 CM X 10 CM CON CONEXIONES REFORZADA Y PRE-FORMADA A PARA FACILITAR LA ADJUSTACIÓN DEL TAMAÑO D. UNA PARA PRIMITIVA DE 100MM DE 100 CM X 100 CM Y OTRA DE 100 CM X 100 CM CON CONEXIONES DE FORTIFICADO Y REFORZADO DE CONEXIONES DE 40 CM X 20 CM X 10 CM DE SERVIDOR A LA CONEXIÓN CON MEDIDA DE 4 5 CM DE LARGO Y CIRCULAR DE 15 CM X 10 CM PARA MEJOR FORTIFICACIÓN, CON SERVICIOS								

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.**

Clase: F0000  
Definición:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SSA SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES  
CONTRATO ABASTECIMIENTO DE SUMINISTROS  
No. CONTRATO: D255037  
No. REGISTRO: 1614751000004  
ANEXO 1

PAGINA: 2  
FECHA: 2025/07/10  
HORA: 09:07:55 p. m.

PROVEEDOR: MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: MRE-100410-MT4  
No. FOLIO: 0018287

DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE NETO
	MEDIDA	CANTIDAD					
<p>TRANSPLANTES DE D.O. EN H. EN UN CONJUNTO TAMBIEN INCLUYENDO PARA SU FICHA APLICADO UN CONJUNTO TRANSFERENCIA DE UNIDAD DE AGUA PARA SER USADO CON SISTEMA RESERVAS DE F LOS TRANSPLANTES: PACIENTE, SISTEMA DE CA TALIZO, SONDADO PARA SU USO EN EL HOMO NO, INCLUIDO PARA TERAPIA DE MECIDAS CON F RESERVA RESERVAS. CLAVE: 801.007.001.001.001 RCA: SMITH Y SHERMAN MODELO: RESERVE EN FICHA</p>	4	5	28,400.00	112,160.00	0%	112,160.00	112,160.00
<p>Marca: SMITH Y SHERMAN Fabricadora: FICHA RFC Fabricadora: MRE-100410-MT4</p>							
<p>TRANSPLANTES DE D.O. EN H. EN UN CONJUNTO TAMBIEN INCLUYENDO UNA ESCENA DE FICHA TAMBIEN DE 400 A 400 MICRAS DE FICHA LARGO DE FICHA RECTANGULAR DE 1000 X 1000 EN H. EN UN CONJUNTO DE SONDAS SONDAS CON SISTEMA DE SONDAS RESERVAS A LA UNIDAD RESERVA Y UN RESERVA DE MARCA DE UNIDAD PARA FICHA, CON DOS FICHA TRANSFER RESERVA DE UNIDAD EN UN CONJUNTO DE RESERVA PARA SU FICHA RESERVAS CON ALT A TRANSFERENCIA DE UNIDAD DE AGUA. PRESENTA CONJUNTO, SISTEMA DE CATALIZO, SONDAS PARA SU USO EN EL HOMO MEDICO. CL AVE: 801.007.001.001.001.001.001.001.001 RCA: SMITH Y SHERMAN MODELO: RESERVE EN FICHA</p>	15	44	14,200.00	213,000.00	0%	213,000.00	213,000.00
<p>Marca: SMITH Y SHERMAN Fabricadora: FICHA RFC Fabricadora: MRE-100410-MT4</p>							
<p>TRANSPLANTES DE D.O. EN H. EN UN CONJUNTO TAMBIEN INCLUYENDO UNA ESCENA DE FICHA TAMBIEN DE 400 A 400 MICRAS DE FICHA</p>							

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.**

Clasificación:  
14140118000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAJ SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UNAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255037  
No. REQUISICIÓN: 141401180005004  
ANEXO 1

PÁGINA: 3  
FECHA: 2025/07/10  
HORA: 02:07:58 p. m.

PROVEEDOR: MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: MRE-100410-MT4  
No. PROVEEDOR: 00028287

DESCRIPCIÓN CLAVE DEL ARTICULO MAYÚSCULA	DESCRIPCIÓN	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(A)	(B)	PRECIO NETO	IMPORTE MAYÚSCULA
		MÍNIMA	MÁXIMA						
075 501 1806 00 01 7 0000,000.00	<p>45 AL DE FORMA RECTANGULAR DE 20CM X 10CM X 2CM. IMPRINTO DE EDUCACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE SEQUELAS RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y UN APLICADOR DE MARCO DE PLÁSTICO PARA EDUCACIÓN, CON TRES PELICULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 20CM CON INDICACIONES NUMÉRICAS PARA SU FACIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NÚMERO DE CATALOGO: 4480076. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO. CLAVE: 501.001.000. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA: SMITH &amp; NEPHEW. MODELO: NEGATIVE WOUND 4480076.7 / NEGATIVE WOUND 4480076.</p>	24	65	24,410.00	226,460.00	04	20.00	24,410.00	214,050.00
<p>Marca: SMITH &amp; NEPHEW Fabricadora: ISLANDIA RFC Fabricadora: MRE-100410-MT4</p>									
075 501 1702 00 00 075,000.00	<p>45 APORTE DE SISTEMA DE ALUMINIO POLIQUÍMICO (PVA) DIMENSIONES 10 CM X 15 CM X 0.5CM. PRESENTACIÓN: CADA UNO DE PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 4480076. PARA SU USO EN EL EQUIPO. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 501.001.001.000. MARCA: SMITH &amp; NEPHEW. MODELO: NEGATIVE WOUND 4480076.7 / NEGATIVE WOUND 4480076.7.</p>	1	2	27,000.00	27,000.00	04	20.00	27,000.00	27,000.00
<p>Marca: SMITH &amp; NEPHEW Fabricadora: ISLANDIA RFC Fabricadora: MRE-100410-MT4</p>									
075 501 1702 00 00 141,401,180.00	<p>2 PIECA DE HAZO DE TORNILLO DE 14MM 45 GRADOS, ESTÉRIL, PARA DERRAMAMIENTOS DERMÁTICOS DE TENDONES ELÁSTICOS Y LIGAMENTOS DE CODO. PRESENTACIÓN: CADA UNA PIEZA ESTÉRIL. NÚMERO DE CATALOGO: 4480041.</p>								

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.**

Clasif. Fiscal:  
020010000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAJ SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia LOMAS VERDES  
CONTRATO ABIEERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255037  
No. REQUISICION: 1414978100055064  
ANEXO 1

PAGINA: 4  
FECHA: 2025/07/10  
HORA: 09:08:00 p. m.

PROVEEDOR : MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : MRE-1004010-MT4  
No. PROVEEDOR: 00000007

DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE NETO
Y HIGHT, PARA SU USO EN ELEQUERO MEDICO CALLE: 501, SUR, 0011, 00, 04, EDIFICIO DE MEDICINA D-ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGIA, MARCA: SMI TM Y MEDICINA, MEDIDA: TRESALET. 275 405 0005 01 01 TM Y MEDICINA, MEDIDA: TRESALET. 0104,405.20	4	8	312,075.20	04	20.00	312,075.20

Marca: SMITH Y MEDICINA  
Fabricadora: ESTADOS UNIDOS  
RFT Fabricante: MRE-1004010-MT4

CUBIERTURA:  
020010000

IMPORTE DEL CONTRATO: 312,075.20  
CANTIDAD REQUERIDA: 312,075.20

IMPORTE CON LETRA:  
MILYON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.  
MILYON UN MILYON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de los UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.

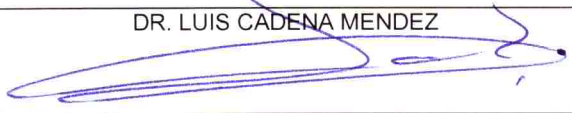


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

**ANEXO 2 (DOS)**

"AREA TECNICA"

DR. LUIS CADENA MENDEZ  
  
DIRECTOR MEDICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

**ANEXO 3 (TRES)**

**UNIDAD HOSPITALARIA DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES**

- 1) UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"  
ALMACEN GENERAL  
08:00 a 14:00 hrs  
AV. LOMAS VERDES No. 52  
COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
C.P. 53150**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.**

**ANEXO 4 (CUATRO)  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIONES FINANCIERAS  
LEGISLACIÓN Y CONTROL DE GASTOS Y RECURSOS  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 144. último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

ATENTAMENTE  
\_\_\_\_\_  
Jefe de la Oficina Consultiva

\_\_\_\_\_  
Jefe de la Unidad de Operaciones Financieras

\_\_\_\_\_  
Jefe de la Unidad de Operaciones Financieras

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

ANEXO 5 (CINCO)

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIDERE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

ANEXO 6 (SEIS)

"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, POR CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

<b>gob.mx</b>		Servicio de Administración Tributaria	
<b>Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales</b>			
<b>Nombre, denominación o razón social</b> MEDICAL RECOVERY SA DE CV		<b>Sentido</b> POSITIVO	
<b>RFC</b> MRE020410HT4		<b>Folio</b> [REDACTED]	
<b>Fecha y hora de emisión</b> 01 de julio de 2025 a las 08:32 horas			
<b>Apreciable contribuyente</b>			
Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.			
<b>Información importante</b>			
MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>			
<b>¡Este servicio es gratuito!</b>			
Artículos 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF			

Cadena Original

Sello Digital



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300  
Ciudad de México. Atención telefónica:  
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos  
y Canadá 01 877 44 88 728.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de los UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.**

**ANEXO 7 (SIETE)  
"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS"**



FECHA: 04 de julio de 2025

**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**

Folio [REDACTED]

Clave de R.F.C.: MRE020410HT4

Nombre, Denominación o Razón Social: MEDICAL RECOVERY SA DE CV

**Estimado Patrón:**

Respuesta de opinión.

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de julio de 2025.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] ante el IMSS.

**NOTAS**

- 1.- En caso de estar inactivo y usted sea el particular que es le inactivo ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (os) crédito(s) fiscales y adjuntar en el documento, así como los documentos que soporte su situación.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los índices a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: PO SMTIVA - Cuando el particular es le inactivo ante el IMSS y al contenido en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los índices a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; IBOACTIVA - Cuando el particular no es le inactivo en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los índices a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN O PUNTO II - Cuando no se localiza en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidos por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no incidirán en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo AC 00-2022-OT-2704-22/107-P-DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. El resultado es gratuito.

HP 1142

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: folio de la opinión en cumplimiento en materia de seguridad social y número de trabajadores registrados ante el IMSS. Lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de elevar las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Redacted]

Sello digital: [Redacted]

Secuencia Notarial: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: folio de la opinión en cumplimiento en materia de seguridad social, código qr, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y número de trabajadores registrados ante el IMSS. Lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
“LOMAS VERDES”**

**CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.**

**ANEXO 8 (OCHO)  
“CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE INFONAVIT”**



**Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobre Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 07 de Julio de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales, y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]  
RFC: MRE020410HT4  
Nombre o Razon Social: MEDICAL RECOVERY SA DE CV

**Estimado Patrón:**

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **07 de Julio de 2025 y 19:35:29** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales, y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de su conformidad lo siguiente:

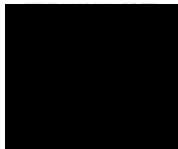
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que si se encuentra al momento en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del fondo por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago de aportaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es: **sin adeudo**.

Asimismo, se señaló que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(a)** ante el Infonavit al **2do Bimestre de 2025**.

Se informa también, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades para diligenciar de información complementaria, y realizar los ajustes que motiven la aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales, inscritos a su registro federal de contribuyentes que a su vez puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones referentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

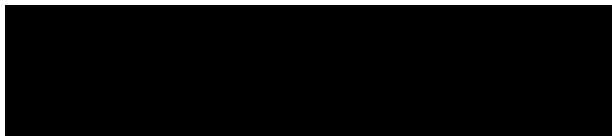
La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo de conformidad con los artículos 30-C del Código Fiscal de la Federación, 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5, primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017 así como las Reglas para la expedición de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales, y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2024.



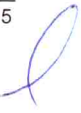
Cadena Original: [REDACTED]



Sello digital Infonavit:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL CENTRO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
“LOMAS VERDES”

CONTRATO No  
050GYR071T05425-066  
D255037  
CELEBRADO POR  
EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE  
C.V.

---

## ANEXO 9 (NUEVE) “CONSIDERACIÓN JURÍDICA”.

---

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0105** La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

---